

17381 RESOLUCIÓN de 14 de julio del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se otorga a la empresa Circutor S.A. la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático de energía activa, clase 1, monofásico a dos hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 210, tipo A, y sobrecargabilidad 1200%.

Vista la solicitud presentada por la empresa Circutor S.A., domiciliada en vial Sant Jordi, s/n, de Viladecavalls (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo de un contador eléctrico estático de energía activa, clase 1, monofásico a dos hilos, en conexión directa, marca CIRWAT, modelo 210, tipo A, y sobrecargabilidad 1200%.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración CE de conformidad del fabricante y los certificados de ensayo emitidos por el Centro Español de Metrología, con número de referencia CEM-CY-04/0493-3.4, y por el laboratorio Applus, LGAI Centro Tecnológico de Certificación-Certification Technological Center con números de referencia 4009789 y 4009786, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y la Orden de 18 de febrero de 2000 del Ministerio de Fomento que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 (BOE núm. 53, de 2 de marzo de 2000), resuelvo:

Otorgar, hasta el 14 de julio de 2014, a la empresa Circutor S.A., la aprobación de modelo de un contador eléctrico estático para la medida de la energía activa con las características siguientes:

Contador estático de activa, clase 1, monofásico a dos hilos, en conexión directa, marca Cirwat, modelo 210, tipo A, frecuencia 50 Hz, intensidades de base (máxima) 5(60) A 10(120) A y tensiones de referencia 230 V y 127 V, doble aislamiento y doble tarifa, y con un puerto óptico para la lectura de datos.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:



Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado que acompaña a esta resolución.

Cuarta.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de julio de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà.

17382 RESOLUCIÓN de 15 de julio del 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo PL-50, a favor de SENSOCAR, S.A.

Vista la petición interesada por la empresa SENSOCAR, S.A., (calle Géminis, n.º 77, nave 2, Polígono Industrial Can Parellada, 08228 Terrassa), en solicitud de la Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo PL-50, fabricada y comercializada por SENSOCAR, S.A.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 4023112, de 2 de julio de 2004.

Esta Dirección General del Departament de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo, a favor de la entidad SENSOCAR, S.A., de una célula de carga, modelo PL-50.

Segundo.—Esta Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por la adición de nuevas capacidades máximas (L_n).

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Símbolo de clasificación:	C4 _i		C6 _i		—	
Clase de precisión:	C					
Número máximo escalones n_{max} :	4000		6000		—	
Material:	Acero inoxidable		Acero		—	
Dirección de carga:	Flexión					
Carga nominal, L_n :	50	75	100	150	200	250
Carga mínima, L_{min} :	0					
Escalón verificación mínimo, v_{min} :	$L_n/12000$					
Límites de temperatura, B_T :	- 10 a + 40					

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 50 kg y 250 kg, respetando siempre las otras características metrológicas y constructivas.

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo de 1 de junio de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el Certificado de Aprobación de Modelo de 1 de junio de 2000.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Segunda Modificación no Sustancial de Aprobación de Modelo número 00-02.12.

Séptimo.—Esta Segunda Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo de 1 de junio de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 2004.—El Director general, Josep Isern i Sitjà,